

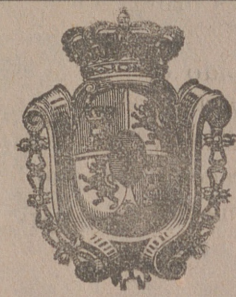


Año de 1928.
 PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 EN LA CAPITAL:
 Por un año 2 pesetas
 Por tres meses 5/50
 Por seis meses 10/50
 Por un año 20/50
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un año 2/50 pesetas
 Por tres meses 7/50
 Por seis meses 12/50
 Por un año 24/00
 A suertes sueltas, 6/25 ptas. cada una.
 La ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PAR
 Su Majestad Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 ADMINIS
 Minist
 REA
 De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento del San Torcuato con el de Cidamón, ambos de la provincia de Logroño, para sostener un Secretario común.
 Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete.
 ALFONSO
 El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.
 ADMINIS
 GOBI
 Habiéndose publicado con R. O. de 28 del mes actual, relación de los Jefes y Oficiales del Ejército que han de servir los cargos de Delegados gubernativos en lo sucesivo, por la presente se reproduce en este Boletín Oficial dicha orden en cuan-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un año 2 pesetas
 Por tres meses 5/50
 Por seis meses 10/50
 Por un año 20/50
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un año 2/50 pesetas
 Por tres meses 7/50
 Por seis meses 12/50
 Por un año 24/00
 A suertes sueltas, 6/25 ptas. cada una.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y peritajes que sean de pago, así como los que continúan de cuenta por parte, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito a de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.
 ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados. Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo necesario el de la Casa de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Gire Postal o letra de cambio.
 FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 1 de enero)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento del San Torcuato con el de Cidamón, ambos de la provincia de Logroño, para sostener un Secretario común.
 Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete.
 ALFONSO
 El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiéndose publicado con R. O. de 28 del mes actual, relación de los Jefes y Oficiales del Ejército que han de servir los cargos de Delegados gubernativos en lo sucesivo, por la presente se reproduce en este Boletín Oficial dicha orden en cuan-

to afecta a la designación correspondiente para esta provincia, que ha recaído en la persona del Comandante de Infantería, don Conrado Catalá Llevot, que con tan cumplido celo lo viene desempeñando.
 Lo que hago público para general conocimiento.
 Logroño, 31 de diciembre de 1927.
 El Gobernador,
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Anguiano para hechar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en los montes de aquella jurisdicción titulados Redonda y Valvanera y Serradero y Roñas, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
 Logroño, 2 de enero de 1928.
 El Gobernador,
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

Diputación Provincial

PAGO DEL CUPÓN Y SORTEO DE OBLIGACIONES

Desde el día 2 de Enero, queda abierto el pago de intereses de las obligaciones de la Diputación y Caja Vitícola, cupones números 18 y 15 respectivamente. También han sido amortizados por sorteo los siguientes Títulos:

CAJA VITICOLA			
Números.—	1844	1845	3003
3006	3016	3025	3031
3049	3058	3069	3093
3108	3118	3130	3149
3178	3196	3200	3203
3232	3240	3259	3263
3293	3309	3324	3341
3409	3447	3467	3518
3558	3600	3623	3667
3726	3735	3837	3890
3991	4026	4028	4069
4134	4172	4199	4241

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Emisión 1.º Abril 1919
 Números. — 18 90 134 213
 249 335 434 612 743 858 920
 1045 1074 1259 1367 1548
 1668 2014

Emisión 1.º Abril 1922
 Números.—217 428 614 747
 830 988 1156

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas, los interesados pueden presentarse en la Intervención de fondos provinciales para hacer efectivo su importe.
 Logroño 31 Diciembre de 1927
 El Presidente,
 Enrique Herreros de Tejada

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Diez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de sumario seguido contra el vecino de Jubera Aniceto Fernández y Adán, sobre falsificación y estafa, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas rústicas y urbanas sitas en término municipal de Jubera y trigo, para cuyo acto, se ha señalado el día treinta y uno próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana, bajo las condiciones que se dirán las fincas siguientes:

- 1.º Una tierra de tres fanegas en el término de la Corte; que linda Norte, León Fernández; Sur Pasada; Este Camino de Galilea y Oeste Francisco Fernández, valorada en seiscientos pesetas.
- 2.º Otra de dos fanegas y media en la Cañala de las Rades; linda N. Lorenzo Fernández; S. Ilicos; E. Herederos de Feliciano Fernández y O. Pasadilla, tasada en doscientas pesetas.
- 3.º Otra ídem de una fanega en las Cuestas de la Casa del Pazo; linda N. Juan Martínez, y los demás aires, pago y lleco, tasada en cien pesetas.

4.º Otra ídem en la Casa del Pazo de una fanega; linda N. Bernardo Galilea; Sur, Ilicos; E. Rafaela Diez y O. camino, tasada en cien pesetas.

5.º Una Casa en Jubera, que linda Derecha; Ignacio Collado; Izquierda, tierra propia; Espalda, Martina Adán, tasada en dos mil pesetas.

6.º Un corral en Jubera, que linda Derecha, Comunal; Izquierda, Petra Collado; Espalda Comunal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Un pajar y corral en ídem, que linda Derecha, Pedro Collado; Izquierda, Julián Galilea, Espalda Comunal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Un corral en Jubera, que linda por todo comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Cuatro fanegas de trigo, que a diecinueve pesetas una, hacen setenta y seis pesetas.

PREVENCIONES

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete.
 Amador Molina. D. S. O. Jesús Alfeirán

Administración de Rentas públicas

CIRCULAR

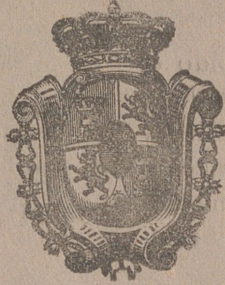
SOBRE EL «LIBRO DE VENTAS»

La nueva modalidad contributiva por industrial, en forma de imposición s/ el volumen de ventas u operaciones industriales y comerciales cobradas, tiene efectivi-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Por un año. 2 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:
Por un año. 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00
Número de ejemplares. 2'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación o a la que se dispusiere otra cosa. Se en cada fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley y la que se publica (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Gire Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 de enero)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

4127

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento del San Torcuato con el de Cidamón, ambos de la provincia de Logroño, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

4126

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiéndose publicado con R. O. de 28 del mes actual, relación de los Jefes y Oficiales del Ejército que han de servir los cargos de Delegados gubernativos en lo sucesivo, por la presente se reproduce en este Boletín Oficial dicha orden en cuan-

to afecta a la designación correspondiente para esta provincia, que ha recaído en la persona del Comandante de Infantería, don Conrado Catalá Llevot, que con tan cumplido celo lo viene desempeñando.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño, 31 de diciembre de 1927.

El Gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria

8

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Anguiano para hechar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en los montes de aquella jurisdicción titulados Redonda y Valvanera y Serradero y Roñas, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 2 de enero de 1928.

El Gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria

Diputación Provincial

PAGO DEL CUPÓN Y SORTEO DE OBLIGACIONES

Desde el día 2 de Enero, queda abierto el pago de intereses de las obligaciones de la Diputación y Caja Vitícola, cupones números 18 y 15 respectivamente. También han sido amortizados por sorteo los siguientes Títulos:

Table with columns for CAJA VITICOLA and rows for cupones numbers and amounts.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Emisión 1.º Abril 1919

Table with 4 columns of numbers: 18 90 134 213, 249 335 434 612 743 858 920, 1045 1074 1259 1367 1548, 1668 2014

Emisión 1.º Abril 1922

Table with 4 columns of numbers: 217 428 614 747, 830 988 1156

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizados, los interesados pueden presentarse en la Intervención de fondos provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño 31 Diciembre de 1927

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

Administración de Justicia

4125

LOGROÑO

Don Amador Molina Diez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de sumario seguido contra el vecino de Jubera Aniceto Fernández y Adán, sobre falsificación y estafa, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas rústicas y urbanas sitas en término municipal de Jubera y trigo, para cuyo acto, se ha señalado el día treinta y uno próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce de la mañana, bajo las condiciones que se dirán las fincas siguientes:

1.ª Una tierra de tres fanegas en el término de la Corte; que linda Norte, León Fernández; Sur Pasada; Este Camino de Galilea y Oeste Francisco Fernández, valorada en seiscientos pesetas.

2.ª Otra de dos fanegas y media en la Cañada de las Rades; linda N. Lorenzo Fernández; S. Ilecós; E. Herederos de Feliciano Fernández y O. Pasadilla, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra idem de una fanega en las Cuestas de la Casa del Pazo; linda N. Juan Martínez, y los demás aires, pago y lleco, tasada en cien pesetas.

4.ª Otra idem en la Casa dei Pazo de una fanega; linda N. Bernardo Galilea; Sur, Ilecós; E. Rafaela Diez y O. camino, tasada en cien pesetas.

5.ª Una Casa en Jubera, que linda, Derecha; Ignacio Collado; Izquierda, tierra propia; Espalda, Martina Adán, tasada en dos mil pesetas.

6.ª Un corral en Jubera, que linda Derecha, Comunal; Izquierda, Petra Collado; Espalda Comunal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Un pajar y corral en idem, que linda Derecha, Pedro Collado; Izquierda, Julián Galilea, Espalda Comunal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Un corral en Jubera, que linda por todo comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Cuatro fanegas de trigo, que a diecinueve pesetas una, hacen setenta y seis pesetas.

PREVENCIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete.

Amador Molina. D. S. O. Jesús Alfeirán

4118

Administración de Rentas públicas

CIRCULAR

SOBRE EL «LIBRO DE VENTAS»

La nueva modalidad contributiva por industrial, en forma de imposición s/ el volumen de ventas u operaciones Industriales y comerciales cobradas, tiene efectivi-

dad desde 1.º de enero de 1927, y dictadas por la Dirección General de Rentas públicas las oportunas normas para la liquidación e ingreso de las cuotas correspondientes, se previene por esta Administración:

1.º Que los asientos u operaciones del «Libro de Ventas» deben quedar cerrados y fechados en 31 de diciembre, después de consignar en el mismo la siguiente diligencia: «Se hace constar que la serie de ventas y operaciones correspondientes al año 1927, suma un importe total de pesetas (en cifra y en letra). Lugar fecha y firma».

2.º Los contribuyentes obligados a llevar el «Libro de Ventas» presentarán dentro del próximo mes de enero, en la Administración de Rentas los de la Capital y en la Alcaldía correspondiente los de los pueblos, una Declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 del actual mes de diciembre, debiendo ajustarse dicha declaración jurada a las siguientes reglas:

a) Se extenderá, inexcusablemente, en el modelo oficial adoptado, e irá unida a una hoja comprensiva del modelo de Liquidación que, en su día, será llenada por la Administración; se entregará por duplicado, reintegrada con timbre de 15 céntimos, y un ejemplar, sellado con el de la Oficina receptora, será devuelto, como resguardo, al interesado.

b) La declaración jurada contendrá la cifra total de ventas u operaciones consignada en la diligencia del cierre anual del «Libro», y se redactará expresando todos los datos requeridos por el modelo oficial.

3.º Aquellos contribuyentes que hubieren sido Baja total durante el año 1927 en la industria o industrias sujetas a la imposición s/ el volumen de ventas, cerrarán sus libros con análoga diligencia, referida a la fecha en que fueron baja, y pesentarán la correspondiente declaración jurada, también por duplicado y dentro del mes de enero, por el volumen de ventas realizado en la parte del año transcurrida desde 1.º de enero hasta la fecha de cesación.

4.º A las declaraciones juradas se acompañarán los recibos de la Contribución Industrial satisfecha por el año o parte del año 1927, para poder comprobar en el acto de la presentación de las declaraciones los respectivos datos. Estos recibos serán devueltos a los interesados, una vez efectuada dicha comprobación, a la vez que el duplicado de las declaraciones.

5.º Las Alcaldías sentarán en un libro especial todas las decla-

raciones juradas que se les presenten, dándoles un número de orden correlativo, consignando el nombre del contribuyente y el importe del volumen declarado, y las remitirán a la Administración de Rentas el mismo día que las reciban, facturadas en una relación.

6.º Es de excepcional importancia e inegable conveniencia para los mismos contribuyentes el llevar con la más escrupulosa exactitud dicho Libro, puesto que cuanto mayor desarrollo adquiera la imposición sobre el volumen de ventas, más flexible y equitativa será la Contribución, cuyas cuotas actuales se reducirán hasta un máximo del cincuenta por ciento, en proporción al rendimiento que sobre las ventas se obtenga, y el tributo recaerá, en definitiva, adecuadamente a la magnitud e importancia de cada negocio.

7.º Si sobre la forma de practicar los asientos en el Libro o con respecto a la extensión de las declaraciones, tuvieran dudas los contribuyentes, le serán aclaradas por la Administración en el acto de exponerla.

Logroño, 29 de diciembre de 1927,
El Administrador,
Nicanor Herrero.

4111
AYUNTAMIENTO DE HARO
EXTRACTO

del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de un local destinado a depósito de carruajes y otros usos.

1.º Por el tipo de MIL PESETAS (1.000) anuales, se saca a pública licitación el arriendo del local en esta ciudad, situado en la calle de Santa Lucía núm. 14, denominado depósito de carruajes.

2.º Podrá utilizarse asimismo dentro del citado arriendo el local, para otros usos que el rematante considere pertinentes, y que deberá hacer constar en el pliego de proposición.

3.º La subasta tendrá lugar a las once del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este extracto en el Boletín oficial de esta provincia.

4.º Para tomar parte en esta subasta, se requiere: Ser mayor de edad, acompañar la cédula personal corriente, no ser deudor a fondos municipales, y que la proposición vaya debidamente reintegrada con póliza de 1'20 pesetas y se haya hecho el depósito del cinco por ciento del importe de la subasta, elevándolo al diez por ciento, cuando le sea adjudicada definitivamente.

5.º El tiempo de duración de este arriendo, será el de tres años, pudiendo prorrogarse por conveniencia de ambas partes contratantes.

6.º Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, en anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones, se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., mayor de edad, provisto de cédula personal corriente que acompaña, acepta todas y cada una de las condiciones de esta subasta, y ofrece por el arriendo a que la misma se refiere, la cantidad de... pesetas. (La cantidad en letra y número).

Fecha y firma del proponente.
Haro 22 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
A. M.

Eleuterio Ruiz	7'20
Gregoria Jiménez	9'40
Gregorio Crineado	3'60
José María Rodríguez	3'60
Justo Mangado	8'37
Julián Viguera	9'40
Juan Jiménez	4'80
Luis Tejada	3'60
Lino Fernández	2'40
León Tejada	3'60
Micael Ibáñez	6'00
Antonia Moreno	6'00
Melchor Galilea	2'40
Nicolás Cordón	14'30
Petra San Martín	11'90
Sebastián Galilea	3'60
Segundo Martínez	2'40
Román Ibáñez	11'90
Toribia Argai	4'80
Valentina Montiel	3'60
Evaristo Viguera	3'60
Ramiro Sanz	2'40

Corera 30 de Diciembre de 1927
El Agente Ejecutivo
Félix Sanz

4120
EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial a los forasteros la providencia del segundo grado de apremio.

Don Félix Sanz López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Impuestos de Utilidades correspondientes al año de 1927 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.— De conformidad a lo dispuesto en el art 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

	Pesetas
Agueda Cuchillas	2'40
Alejandro del Amo	2'40
Baltasar Fernández	3'60
Carlos Rubio	7'20

4109
OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

El Excmo. Sr. Gobernador, con fecha 9 del actual, ha dictado la resolución siguiente:

«Visto el expediente instruido a instancia de Don Teodoro Torres Torres, en solicitud de la concesión del aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo del río Ebro para riego de una finca de su propiedad en término municipal de Rincón de Soto.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con estricta sujeción a las disposiciones del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sin que en los plazos señalados se presentasen proyectos en competencia ni reclamaciones.

Resultando que la Delegación de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, informa en el sentido de que debe otorgarse la concesión solicitada durante los meses de Noviembre a Junio, mientras el caudal del Ebro no sea regularizado.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro, el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado informan que debe otorgarse la concesión durante todo el año, dada la insignificante cantidad de agua que se trata de aprovechar.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales y que no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que tratándose de aprovechar un caudal tan reducido con relación al Ebro, no cabe limitar el aprovechamiento a determinadas épocas del año.

Este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto-Ley de 7 de Enero del año actual, en su artículo 4.º,

ha tenido a bien autorizar a D. Teodoro Torres Torres, para elevar un caudal de cinco litros por segundo del río Ebro, siempre que lo necesite el riego de su finca en término municipal de Rincón de Soto con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Logroño el 10 de Abril de 1926 por el Ingeniero de Caminos, D. Fernando Gallego, debiendo quedar terminadas dentro del plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de esta concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la Ipción de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro y a su terminación serán recibidas por el Ingeniero Jefe de la misma o Ingeniero afecto a dicho servicio en quien delegue, haciéndose constar en acta si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

3.ª El acta a que se refiere la condición anterior deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el concesionario avisará del comienzo y fin de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica en cuyo poder obrará un ejemplar autorizado del proyecto base de la concesión.

5.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la inspección, vigilancia, etc. de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

7.ª Esta concesión lleva aneja la de ocupación de los terrenos de dominio público necesarios y se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto prescriben la Ley de protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, la Ley relativa al contrato del Trabajo obrero, la de Accidentes del Trabajo y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y las que puezan dictarse en lo sucesivo.

9.ª En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

10.ª Esta concesión llevará apa-

rejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, y apruebe el Ministerio de Fomento del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen a que se refiere el artículo 8.º apartado b) del Real Decreto de 5 de Marzo de 1926.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y aceptadas por el concesionario las preinsertas condiciones y reintegrado el expediente con póliza de 120 pesetas, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Logroño 26 de Diciembre de 1927
El Jefe de la Sección de Fomento
Desiderio Pagola

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

SAN ROMAN DE CAMEROS 4121

El día 15 de enero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en la Escuela de niños de este pueblo, la venta, en pública subasta de 680 chopos, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que pueden verse en la Secretaría del Patronato de estas Escuelas.

San Román de Cameros, 29 de diciembre de 1927.
El Presidente del Patronato,
Pedro Sáenz Gil.

CASTROVIEJO 1

Rectificado el padrón de habitantes de esta entidad menor queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos reglamentarios.

Castroviejo, 30 de diciembre de 1927.

El Alcalde, P. O.
José Hernández.

NAVARRETE 5

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasados los cuales y durante otro plazo igual podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los mo-

tivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.
Navarrete 30 de Diciembre 1927
El Alcalde,
Justo Huergo

SOJUELA 4123

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1927.

Por el mismo plazo de 15 días, y a los efectos de su examen y reclamaciones ante este ayuntamiento, se encuentran al público, en la misma Secretaría, las ordenanzas para el repartimiento de utilidades y de derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales.
Sojuela 25 de diciembre de 1927
El Alcalde,
Joaquín Martínez de Tejada,

TOBÍA 4122

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus correspondientes justificantes y por el plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al periodo semestral de 1926 a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y otro plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tobía, 28 de Diciembre de 1927
El Alcalde
Martín Peña

MANZANARES DE RIOJA 4

Don Juan Santa María Rubio Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja. Hago saber: Que conforme a lo acordado por el Ayuntamiento citado y en la Casa Consistorial de la misma el día 25 del próximo enero y hora de las 11 tendrá lugar la tercera subasta de los productos forestales consistentes en 50 robles en el sitio el Robledao del Monte Uso o Hayedo de esta Villa con la rebaja del veinticinco por ciento o sea tasados en 262-50 pesetas.

La subasta de referencia se verificará en la forma prevenida en el anuncio inserto en el B. O. de

la provincia número 133 del año actual para la segunda, la cual quedó desierta por falta de licitadores y con arreglo a los pliegos de condiciones también en el referidas.

Manzanares de Rioja 30 de diciembre de 1927

El Alcalde,
Juan Santa María.

FUENMAYOR 2

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público por ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Fuenmayor, 31 de diciembre de 1927.

El Alcalde,
Juan Bacaicoa.

EDICTO 11

Don Alfonso Torres López, Registrador de la Propiedad de esta Capital.

HAGO SABER: Que en este Registro y con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se han inscrito en favor de don Primo de la Riva y de la Riva, las siguientes fincas sitas en jurisdicción de esta Ciudad.

1.ª Heredad en jurisdicción de esta Ciudad, término de San Quintín, de cabida aproximada de ocho fanegas o sea unas ciento sesenta áreas, que linda Norte carretera de Viana a Logroño; Sur, camino viejo de Viana; Este el comprador y Oeste camino del término.

2.ª Otra en jurisdicción de esta Ciudad, término de Cantabria, de cabida fanega y media o treinta y seis áreas, que linda Norte carretera de Viana; Este camino de Cantabria y Sur y Oeste el comprador.

3.ª Otra en jurisdicción de esta Ciudad, término de San Quintín, de cabida tres fanegas y media o setenta y seis áreas y diez y ocho centiáreas que linda Norte, herederos de don Domingo Santa Cruz; Sur camino de acarreo y propiedad de don Lorenzo Tamaro; Este herederos de don Modesto Palacios y Oeste, el Seminario Conciliar.

Tales fincas han sido adquiridas por el don Primo de la Riva en documento privado, y se publica este anuncio a los efectos del art. 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Logroño a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.
Alfonso Torres

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la segunda por falta de licitadores, el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1928, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	Fecha en que tendrá lugar la subasta				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad — Pesetas	Importe — Pesetas	Depósito que ha de constituirse — Pesetas
	Año	Mes	Día	Hora				
Harina	1928	Enero	14	A las 12	650 sacos de 100 kilogramos	60'50	39.325'00	1.966'25
Carne de cebón de 1.ª sin hueso.	>	>	>	>	3.000 kilogramos.	4'20	12.600'00	630'00
> > 2.ª > >	>	>	>	>	10.000 >	3'40	34.000'00	1.700'00

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 1 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintarse o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

<Proposición para optar a la subasta de.....> (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1928, sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por Ley de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como letrado don Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1928 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 31 de Diciembre de 1927.—El presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. el secretario, Benigno Macua.